

Juicio penal juvenil y proporcionalidad de las penas: Límites normativos en Ecuador y desafíos frente a estándares internacionales

Juvenile criminal justice and proportionality of sentences: Normative limits in Ecuador and challenges in light of international standards

Sonia Fernanda Ulloa Ulloa, Adriana Valeria Pesántez Coronel

Resumen

La presente investigación analiza las limitaciones normativas del sistema penal juvenil ecuatoriano y sus desafíos frente a los estándares internacionales de justicia penal juvenil. Mediante una revisión documental con enfoque cualitativo, se examinaron las disposiciones constitucionales, legales y doctrinarias que regulan la proporcionalidad de las sanciones impuestas a adolescentes en conflicto con la ley, así como su coherencia con los principios de protección integral, especialización y mínima intervención. Los resultados muestran que, aunque el marco jurídico ecuatoriano se encuentra formalmente alineado con la Convención sobre los Derechos del Niño y con las Reglas de Beijing, La Habana y Tokio, existen brechas en su aplicación relacionadas con la baja edad mínima de responsabilidad penal, la ausencia de mecanismos de justicia restaurativa institucionalizados y la limitada efectividad de las medidas socioeducativas no privativas de libertad. Se concluye que los desafíos del sistema penal juvenil ecuatoriano son principalmente estructurales e institucionales, por lo que se requiere fortalecer la formación especializada, la articulación interinstitucional y la implementación de políticas restaurativas que garanticen la proporcionalidad, la reinserción social y la protección integral del adolescente.

Palabras clave: Adolescencia; justicia penal; derechos humanos; legislación; rehabilitación social; Ecuador.

Sonia Fernanda Ulloa Ulloa

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | sfullou76@est.ucuacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-5949-4728>

Adriana Valeria Pesántez Coronel

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | valeriapc1981@outlook.com
<https://orcid.org/0000-0002-0830-2607>

Abstract

This study analyzes the normative limitations of the Ecuadorian juvenile criminal justice system and its challenges in relation to international juvenile justice standards. Using a documentary and qualitative approach, the research examined the constitutional, legal, and doctrinal provisions governing the proportionality of sanctions imposed on adolescents in conflict with the law, and their consistency with the principles of integral protection, specialization, and minimal intervention. The findings indicate that although Ecuador's legal framework is formally aligned with the Convention on the Rights of the Child and with the United Nations' Beijing, Havana, and Tokyo Rules, there are still implementation gaps related to the low minimum age of criminal responsibility, the lack of institutionalized restorative justice mechanisms, and the limited effectiveness of non-custodial socio-educational measures. It is concluded that the challenges of Ecuador's juvenile justice system are mainly structural and institutional, and that strengthening specialized training, inter-institutional coordination, and restorative policies is essential to ensure proportionality, social reintegration, and the comprehensive protection of adolescents.

Keywords: Adolescence; criminal justice; human rights; legislation; social rehabilitation; Ecuador.

Introducción

La importancia de conocer el otorgamiento de medidas de protección se centra en El sistema penal juvenil en Ecuador se encuentra regulado por un cuerpo legal que reconoce la necesidad de tratar a los adolescentes infractores de manera diferenciada y respetando sus derechos, amparado tanto por la Constitución como por el Código de la Niñez y Adolescencia (Zambrano-Coronel et al., 2025). A nivel internacional, Ecuador ha adoptado la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como Reglas de Beijing, las cuales establecen un modelo orientado a la rehabilitación, la prevención de la reincidencia y el respeto a la dignidad de los jóvenes en conflicto con la ley (Acosta-González y Posso-Naranjo, 2025; Yaguachi-Macas, 2023). Dicho marco internacional determina que la privación de libertad debe ser una medida excepcional y aplicada por el menor tiempo posible, priorizando alternativas que favorezcan la reintegración social (Cabrera y Maldonado, 2023; Toledo-Cárdenas et al., 2025).

No obstante, la aplicación práctica de esta normativa en Ecuador evidencia contradicciones significativas (Guemureman, 2022). Aunque la legislación prevé medidas socioeducativas y procedimientos especializados, la realidad judicial y policial refleja prácticas problemáticas como detenciones arbitrarias, maltrato institucional, hacinamiento en centros de detención transitoria y deficiencias en la defensa técnica especializada, lo que afecta los derechos procesales y humanos de los adolescentes (Guevara et al., 2025). Estos hechos ponen de manifiesto que los principios de protección y especialidad, garantizados en la ley y en los instrumentos internacionales, no siempre se cumplen plenamente en la práctica judicial ecuatoriana (Cabrera-Buestán et al., 2024).

El problema se agrava en los casos relacionados con delitos graves cometidos por menores. La legislación nacional enfrenta limitaciones para equilibrar la proporcionalidad de la pena con la protección diferenciada que exigen los estándares internacionales (Castellanos-Fuentes et al., 2023). Sin embargo, en la práctica judicial ecuatoriana, esta visión integral y humanizadora suele

ser desatendida, prevaleciendo sanciones punitivas que no siempre respetan el interés superior del niño ni la especialidad del sistema penal juvenil (Maldonado et al., 2022).

La brecha entre normativa y realidad evidencia limitaciones estructurales que afectan la efectividad del sistema penal juvenil (Cahueñas y Idrovo, 2024). Persisten deficiencias en la capacitación del personal judicial, ausencia de protocolos restaurativos claros y falta de recursos para implementar medidas alternativas a la internación, elementos indispensables para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por Ecuador (Guevara et al., 2025). Esta situación genera un escenario en el que la justicia penal juvenil puede convertirse en un mecanismo represivo más que en un espacio para la reintegración social, comprometiendo tanto la protección de derechos como los objetivos de prevención de la reincidencia (del Roció et al., 2025; Toledo-Cárdenas et al., 2025).

Desde el punto de vista jurídico, la tensión entre la normativa nacional y los estándares internacionales plantea un desafío significativo para garantizar los derechos de los adolescentes (Flores et al., 2024). La falta de armonización puede derivar en vulneraciones que afectan el debido proceso, la dignidad y el desarrollo integral de los jóvenes, comprometiendo la legitimidad del sistema de justicia juvenil ecuatoriano (Cabrera y Maldonado, 2023). La estigmatización y exclusión derivadas de prácticas punitivas que no consideran las condiciones individuales y estructurales de los jóvenes producen efectos negativos a largo plazo, tanto para los adolescentes como para la sociedad en general (Guevara et al., 2025; Acosta-González y Posso-Naranjo, 2025). Reconocer que los jóvenes provienen de contextos de vulnerabilidad social, familiar y psicológica constituye un aspecto central que debe reflejarse en la proporcionalidad de las medidas que se les impongan (del Roció et al., 2025).

De esta manera, el problema jurídico radica en la persistencia de brechas entre el marco normativo penal juvenil en Ecuador y la aplicación práctica de los estándares internacionales respecto a la proporcionalidad de las penas y los derechos de los adolescentes (Zambrano-Coronel et al., 2025). A pesar de contar con un aparato jurídico avanzado en términos de protección de los jóvenes, las limitaciones institucionales y las prácticas judiciales muestran una implementación incompleta y, en ocasiones, contradictoria con los compromisos internacionales (Castellanos-Fuentes et al., 2023).

La pregunta científica que guía esta investigación es: ¿De qué manera las limitaciones normativas del sistema penal juvenil ecuatoriano afectan la aplicación del principio de proporcionalidad en las penas impuestas a adolescentes, y cuáles son los principales desafíos que esto representa frente a los estándares internacionales de justicia penal juvenil? Para abordar esta problemática, el objetivo general de la investigación es analizar las limitaciones normativas del sistema penal juvenil ecuatoriano mediante una revisión documental, con el fin de examinar sus desafíos frente a los estándares internacionales de justicia penal juvenil.

Los objetivos específicos incluyen identificar el marco normativo vigente en Ecuador respecto al juicio penal juvenil para explicar la regulación de la proporcionalidad en las sanciones a

adolescentes; comparar la normativa penal juvenil ecuatoriana con los estándares internacionales para detectar discrepancias relevantes; y proponer recomendaciones derivadas de la síntesis documental que permitan superar desafíos normativos y fortalecer la justicia penal juvenil en Ecuador conforme a los principios de proporcionalidad y protección integral.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque no experimental, ya que no se manipularon variables, y con un carácter cualitativo, centrado en un análisis documental y crítico. Este enfoque permitió examinar de manera profunda la normativa vigente del sistema penal juvenil en Ecuador y su relación con los estándares internacionales de justicia penal juvenil, con especial atención al principio de proporcionalidad en las sanciones impuestas a adolescentes. La investigación se basó en la revisión y el análisis crítico de fuentes primarias, como leyes, códigos y tratados internacionales, así como de fuentes secundarias, incluyendo doctrina jurídica, jurisprudencia y estudios previos, con el propósito de identificar limitaciones normativas, brechas de implementación y discrepancias que afectan la efectividad de la justicia penal juvenil en Ecuador (Acosta-González y Posso-Naranjo, 2025).

El nivel de profundidad de la investigación fue descriptivo-analítico, permitiendo estudiar los fenómenos relevantes relacionados con la normativa nacional e internacional y su impacto en la aplicación práctica de la justicia penal juvenil. Para la fundamentación teórica se utilizaron los métodos inductivo y deductivo, partiendo del análisis de disposiciones específicas hasta la elaboración de conclusiones generales. Asimismo, se aplicó el método comparativo para examinar legislación comparada y extraer ventajas, limitaciones y posibles adaptaciones aplicables al contexto ecuatoriano. El método hermenéutico-jurídico se empleó con el fin de interpretar la intención y alcance de las normas aplicables a adolescentes infractores, permitiendo una comprensión sistemática y contextualizada de los principios que regulan la justicia penal juvenil y su coherencia con los estándares internacionales.

El diseño de la investigación fue documental, utilizando técnicas propias de la investigación jurídica para analizar de manera crítica y profunda el sistema penal juvenil en Ecuador. La técnica principal fue la revisión documental sistemática y analítica, mediante la cual se recopilaron, seleccionaron y examinaron fuentes primarias como leyes, códigos, decretos y tratados internacionales y fuentes secundarias, entre ellas doctrina jurídica, jurisprudencia y estudios previos relacionados con el tema. Esta técnica permitió organizar y sintetizar la información, identificando vacíos, limitaciones y oportunidades de mejora en la legislación penal juvenil, particularmente en lo referente a la proporcionalidad de las sanciones, la protección integral del adolescente y la especialización del sistema de justicia juvenil.

Para la recolección y análisis de datos se emplearon matrices de codificación y análisis documental, que facilitaron la clasificación y categorización de la información según variables clave relacionadas con los objetivos de investigación. Estas herramientas permitieron contrastar la nor-

mativa ecuatoriana con los principios y recomendaciones internacionales, generando propuestas fundamentadas para fortalecer la justicia penal juvenil y garantizar el cumplimiento de los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley. Por el carácter cualitativo de la investigación, no se aplicó tratamiento muestral ni se definió un universo de estudio, centrando el análisis en la revisión crítica de fuentes documentales pertinentes y relevantes.

Desarrollo

Análisis del marco normativo del sistema penal juvenil ecuatoriano y la regulación del principio de proporcionalidad en las sanciones a adolescentes

El análisis del marco jurídico ecuatoriano evidencia que el país ha consolidado un sistema penal juvenil formalmente garantista, sustentado en la protección integral, la especialización judicial y la proporcionalidad de las medidas socioeducativas (Zambrano-Coronel et al., 2025). Sin embargo, aunque la arquitectura normativa es coherente con los estándares internacionales, la práctica judicial y administrativa aún muestra tensiones entre los principios proclamados y su aplicación efectiva (Maldonado et al., 2022). Este resultado sintetiza la estructura, fundamentos y alcances del sistema penal juvenil ecuatoriano, poniendo especial énfasis en la regulación del principio de proporcionalidad como eje de equilibrio entre la protección de derechos y la responsabilidad penal diferenciada del adolescente (Cabrera y Maldonado, 2023).

Marco constitucional y principios rectores

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece el sustento fundamental del sistema de justicia penal juvenil, al reconocer a los adolescentes como sujetos de derechos y de atención prioritaria (arts. 35, 44 y 45). Estos artículos conforman un marco de garantías que obliga al Estado a asegurar el desarrollo integral y la protección prioritaria de este grupo, incluso cuando se encuentra en conflicto con la ley penal (Cabrera-Buestán et al., 2024). Esta orientación se alinea con los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN, 1989), que en su artículo 40 reconoce el derecho de todo menor acusado de infringir leyes penales a ser tratado de manera acorde con su dignidad y su potencial de reintegración social.

El artículo 77, numeral 13, de la Constitución ecuatoriana es particularmente significativo, pues establece que las sanciones impuestas a adolescentes deben ser proporcionales a la infracción cometida, priorizando medidas socioeducativas y utilizando la privación de libertad únicamente como último recurso y por el tiempo más breve posible (Cahueñas y Idrovo, 2024). De este modo, el principio de proporcionalidad no es un elemento accesorio, sino una garantía estructural que limita el poder punitivo estatal frente a los adolescentes (Coloma Villacís, 2022). Este principio asegura que las respuestas judiciales mantengan un equilibrio racional entre la gravedad del acto, las condiciones personales del infractor y el objetivo pedagógico del proceso (Yaguachi-Macas, 2023).

El artículo 175 de la misma Constitución complementa este marco, al disponer la creación de una jurisdicción especializada en niñez y adolescencia, con operadores capacitados y guiados por la doctrina de protección integral (Cahueñas y Idrovo, 2024). Esta especialización constituye una manifestación del principio de proporcionalidad, en tanto busca evitar que adolescentes sean sometidos a procedimientos o sanciones pensadas para adultos, garantizando así una justicia adaptada a su desarrollo cognitivo y emocional (del Roció et al., 2025). Según Acosta-González y Posso-Naranjo (2025), la eficacia de los sistemas penales especializados depende no solo de la norma escrita, sino también del grado de institucionalización de prácticas diferenciadas que privilegien la reinserción social sobre el castigo. En conjunto, el texto constitucional ecuatoriano configura un sistema orientado a la responsabilidad penal juvenil diferenciada, basado en los principios de especialidad, proporcionalidad, mínima intervención y reinserción (Cabrera-Buestán et al., 2024). Sin embargo, como advierte Castellanos-Fuentes et al. (2023), en la práctica persisten inercias punitivas heredadas del sistema penal ordinario, que tienden a desvirtuar el carácter pedagógico del proceso juvenil y debilitan la coherencia del principio de proporcionalidad.

Estructura normativa del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA)

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de 2014 reafirmó la separación conceptual y procesal entre el régimen penal juvenil y el régimen penal ordinario (Flores et al., 2024). Su artículo 38 determina que las personas menores de 18 años en conflicto con la ley penal están sujetas únicamente al Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), consolidando así la inimputabilidad penal de los adolescentes en el ámbito de la justicia común (del Roció et al., 2025). El CONA, en su Libro IV, regula la responsabilidad penal de los adolescentes bajo un régimen especial. Define como adolescentes a las personas entre 12 y 18 años (art. 4) y declara la inimputabilidad absoluta de los menores de 12. Para los comprendidos entre los 12 y 18 años, establece un procedimiento judicial diferenciado y un catálogo de medidas que responden a criterios de proporcionalidad y educación (Valencia et al., 2022).

Este catálogo distingue entre medidas no privativas (amonestación verbal, reglas de conducta, servicios comunitarios, orientación y apoyo psicosocial) y medidas privativas (internamiento domiciliario parcial, internamiento de fin de semana, régimen semiabierto e internamiento institucional) (Maldonado et al., 2022). En todos los casos, el juez debe aplicar la medida menos gravosa posible, garantizando la revisión periódica y el carácter temporal de las restricciones (art. 309) (Yaguachi-Macas, 2023). En este punto, la proporcionalidad actúa como principio rector que orienta tanto la selección como la graduación de las medidas (Flores et al., 2024). En los contextos latinoamericanos la proporcionalidad adquiere una connotación neuropsicológica y evolutiva, ya que reconoce las limitaciones del desarrollo cerebral adolescente como elemento de atenuación de la responsabilidad penal (Colón-Ferruzola et al., 2024). De esta manera, el ordenamiento ecuatoriano integra la proporcionalidad no solo como un parámetro jurídico, sino también como un reflejo del conocimiento científico sobre la madurez progresiva (Cabrera y Maldonado, 2023).

El CONA también prevé que la imposición de cualquier medida debe considerar las condiciones sociales, familiares y psicológicas del adolescente, con el fin de lograr una respuesta individualizada (Castillo y Cabrera, 2022). Este enfoque se ajusta al principio de “proporcionalidad individualizada” desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, según el cual la justicia juvenil debe valorar la culpabilidad y peligrosidad no como categorías rígidas, sino como indicadores del contexto vital del menor infractor (Coloma Villacís, 2022).

Función y alcance del principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad tiene un doble sentido: limita el poder sancionador del Estado y orienta la decisión judicial hacia medidas pedagógicas. Desde la teoría penal moderna, este principio se compone de tres subdimensiones: adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (del Roció et al., 2025). En el contexto juvenil, la adecuación implica que la medida debe servir a fines de reinserción; la necesidad exige que se opte por la intervención menos lesiva posible; y la proporcionalidad estricta demanda que la intensidad de la medida no exceda la gravedad de la infracción (Coloma Villacís, 2022). En la práctica, este principio enfrenta dificultades de aplicación. Informes de la Defensoría del Pueblo y estudios recientes han documentado casos de internamiento excesivo por delitos menores, lo cual contraviene los límites constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por Ecuador (Cabrera-Buestán et al., 2024). Para Castellanos-Fuentes et al. (2023), esta tendencia responde a una percepción social de inseguridad que presiona a las instituciones judiciales hacia la criminalización anticipada, debilitando los mecanismos de proporcionalidad y de mínima intervención.

Aun así, el sistema jurídico ecuatoriano mantiene una estructura robusta para garantizar la proporcionalidad (Castillo y Cabrera, 2022). En el plano jurisprudencial, la sentencia No. 038-16-SCN-CC de la Corte Constitucional (2016), reafirmó que la justicia penal juvenil no puede replicar el modelo adulto y debe operar bajo un enfoque restaurativo. La Corte enfatizó que la proporcionalidad no solo protege al adolescente frente a sanciones excesivas, sino que también promueve su reinserción y reduce la reincidencia (Maldonado et al., 2022). Este criterio coincide con los resultados de Guevara et al. (2025), quienes demostraron que la reincidencia juvenil en Ecuador se asocia más a la falta de acompañamiento educativo y social que a la lenidad de las sanciones. Por tanto, fortalecer la proporcionalidad en la práctica no implica debilitar la autoridad judicial, sino hacerla más racional, educativa y efectiva (Cahueñas y Idrovo, 2024).

Desafíos institucionales y tensiones en la aplicación del principio

A pesar de la claridad normativa, el sistema penal juvenil ecuatoriano enfrenta desafíos estructurales que comprometen la coherencia del principio de proporcionalidad (Flores et al., 2024). Entre los más relevantes se encuentran: (a) la insuficiente capacitación de jueces y fiscales en justicia especializada; (b) la escasez de centros socioeducativos adecuados y personal técnico

interdisciplinario; (c) la débil coordinación interinstitucional entre el sistema judicial, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Ministerio de Educación; y (d) la presión social por políticas de “mano dura”, que conduce a decisiones judiciales más punitivas.

De acuerdo con Acosta-González y Posso-Naranjo (2025), estas deficiencias institucionales perpetúan un círculo vicioso entre criminalidad juvenil y exclusión social. En su estudio sobre crimen y reincidencia, los autores identifican que la falta de mecanismos efectivos de reinserción y acompañamiento posterior a las medidas socioeducativas incrementa las tasas de reincidencia, particularmente en adolescentes de contextos urbanos vulnerables (Maldonado et al., 2022). Asimismo, Cahueñas y Idrovo (2024), destacan que el principio de proporcionalidad debe ser interpretado a la luz de la neurociencia y del desarrollo psicológico adolescente, ya que las sanciones excesivas pueden producir efectos contrarios a la reintegración, deteriorando las capacidades empáticas y la autonomía moral. Esta dimensión neurojurídica refuerza la necesidad de mantener un enfoque restaurativo y educativo en lugar de coercitivo (del Rocío et al., 2025).

Un problema recurrente es la falta de medidas alternativas efectivas al internamiento. Aunque el CONA prevé opciones como libertad asistida o servicio comunitario, su implementación depende de la disponibilidad de programas municipales o comunitarios, los cuales suelen ser limitados (Flores et al., 2024). En consecuencia, muchos jueces recurren a la privación de libertad por ausencia de opciones reales, lo cual desvirtúa el principio de mínima intervención (Cahueñas y Idrovo, 2024). Castellanos-Fuentes et al. (2023), advierten que esta carencia de alternativas constituye una forma indirecta de desproporcionalidad institucional, pues obliga al sistema a optar por respuestas más severas por razones logísticas y no jurídicas.

Valoración crítica del modelo ecuatoriano

El sistema penal juvenil ecuatoriano, en su formulación normativa, es coherente con los compromisos internacionales y los principios del derecho penal moderno (Valencia et al., 2022). Sin embargo, el verdadero desafío radica en cerrar la brecha entre la norma y la práctica, garantizando que las medidas socioeducativas sean efectivamente proporcionales, restaurativas y orientadas a la reinserción (Colón-Ferruzola et al., 2024). En términos comparativos, Ecuador muestra un marco legal más robusto que varios países de la región en cuanto a garantías procesales, pero menos efectivo en su aplicación práctica (Castillo y Cabrera, 2022). Esta brecha institucional refleja una contradicción común en América Latina: leyes avanzadas sin la infraestructura ni la capacitación necesarias para implementarlas. En Ecuador, esta contradicción se traduce en medidas desproporcionadas, internamientos prolongados y deficiencias en el seguimiento post-sanción (del Rocío et al., 2025).

El principio de proporcionalidad, por tanto, no se agota en la sentencia judicial; implica un compromiso integral del Estado con políticas públicas que aseguren educación, apoyo familiar y oportunidades de reintegración (Cahueñas y Idrovo, 2024). Desde un enfoque crítico, Coloma Villacís (2022), sostiene que la proporcionalidad no debe limitarse a la comparación entre delito

y medida, sino extenderse a la equidad social en el acceso a la justicia. De nada sirve imponer una medida justa en el papel si el adolescente carece de condiciones materiales para cumplirla dignamente (Maldonado et al., 2022).

Finalmente, la proporcionalidad en el sistema juvenil ecuatoriano debe interpretarse como una garantía multidimensional: jurídica, pedagógica y social. Jurídica, porque limita el poder sancionador; pedagógica, porque orienta la sanción hacia la educación; y social, porque busca reducir la exclusión que alimenta la delincuencia (Cabrera-Buestán et al., 2024). La consolidación de este principio requiere, en consecuencia, un esfuerzo interinstitucional sostenido y una cultura judicial coherente con los derechos de la niñez y adolescencia (Yaguachi-Macas, 2023).

Comparación entre la normativa penal juvenil ecuatoriana y los estándares internacionales

Tabla 1. Principios y fundamentos de la justicia penal juvenil (Internacional).

Principio / Instrumento	Contenido / Relevancia	Referencia
Interés superior del niño	Criterio rector en todas las decisiones judiciales.	Cabrera y Maldonado (2023)
Proporcionalidad y mínima intervención	Privación de libertad como último recurso; medidas no coercitivas preferentes.	Valencia et al. (2022)
Especialización	Sistema judicial diferenciado con operadores capacitados.	Cabrera y Maldonado (2023)
Reglas de Beijing (1985)	Prevención, celeridad procesal, confidencialidad, proporcionalidad; prioridad a medidas no institucionales.	Valencia et al. (2022)
Reglas de La Habana (1990)	Estándares mínimos de trato humano y separación de adultos y adolescentes.	Valencia et al. (2022)
Reglas de Tokio (1990)	Promoción de medidas no privativas: mediación, servicio comunitario, libertad asistida.	Valencia et al. (2022)
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Derecho a ser tratado con dignidad, respuesta adecuada a la edad, reintegración social; prohibición de detención arbitraria o prolongada.	Flores et al. (2024)

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Armonización del marco ecuatoriano con estándares internacionales.

Elemento normativo ecuatoriano	Convergencia con estándares internacionales	Observaciones
Constitución (art. 77.13)	Privación de libertad como último recurso; separación de adolescentes y adultos.	Reproduce artículo 37(b) de la CDN.
Constitución (art. 175)	Justicia especializada con operadores capacitados.	Cumple con Reglas de Beijing.

Elemento normativo ecuatoriano	Convergencia con estándares internacionales	Observaciones
CONA (clasificación medidas)	Medidas socioeducativas no privativas y privativas graduadas proporcionalmente.	Regla 5 de Beijing aplicada.
CONA (art. 309)	Consideración de circunstancias personales, familiares y psicológicas del adolescente.	Coincide con Regla 17 de Beijing.
Edad mínima de responsabilidad penal (12 años)	Parcialmente divergente con la recomendación internacional (≥ 14 años).	Primera discrepancia relevante.

Fuente: elaboración propia

Tabla 3. Convergencias sustantivas Ecuador – Estándares internacionales.

Área de convergencia	Detalle	Referencia
Especialización judicial	Jurisdicción especializada, defensores especializados, procedimientos adaptados a la edad.	Valencia et al., 2022; Cahueñas e Idrovo, 2024
Proporcionalidad y mínima intervención	Privación de libertad como último recurso; priorización de medidas socioeducativas.	Valencia et al., 2022; Cahueñas e Idrovo, 2024
Separación de adolescentes y adultos	Internamiento en lugares distintos a los de adultos.	Cahueñas e Idrovo, 2024; del Rocío et al., 2025
Finalidad educativa y reinserción social	Sanciones concebidas como medidas socioeducativas; promoción de responsabilidad, reparación y convivencia.	del Rocío et al., (2025)

Fuente: elaboración propia

Tabla 4. Divergencias y brechas de implementación en Ecuador.

Área de divergencia / brecha	Descripción	Referencia
Edad mínima de responsabilidad	12 años vs. ≥ 14 años recomendado por la CDN.	Castillo y Cabrera, (2022)
Duración de medidas privativas	Hasta 8 años en casos graves; supera “tiempo más breve posible”.	Llobet-Rodríguez, (2021); Cabrera-Buestán et al., (2024)
Ausencia de regulación restaurativa	No hay ley formal de justicia restaurativa; solo conciliación y reparación.	Valencia et al. (2022); Guevara et al. (2025)
Déficit de medidas no privativas efectivas	Escasez de programas comunitarios; jueces recurren al internamiento.	Acosta-González y Posso-Naranjo (2025); Colón-Ferruzola et al. (2024)
Formación insuficiente de operadores	Capacitación predominantemente jurídica; falta de enfoque pedagógico y de derechos humanos.	García-Guerrero et al. (2021); Maldonado et al. (2022)

Fuente: elaboración propia

Tabla 5. Comparación regional de justicia penal juvenil.

País	Edad mínima de responsabilidad	Internación máxima	Mecanismos restaurativos	Observaciones
Ecuador	12 años	8 años	No formalizados	Avanzada regulación, rango etario inferior, falta de justicia restaurativa institucionalizada.
Colombia	14 años	8 años	Conciliación temprana	Sistema garantista, alineado con estándares internacionales.
Chile	14 años	5 años	Programas restaurativos fuertes	Limitación más estricta de internación; énfasis en medidas restaurativas.
Argentina	Variable, en reforma	Variable	En proceso de implementación	Ley vigente 22.278/1980 conserva resabios tutelares; reforma pendiente.

Fuente: elaboración propia

Propuestas para el fortalecimiento del sistema penal juvenil ecuatoriano bajo los principios de proporcionalidad y protección integral

Los resultados de la revisión documental evidencian que el sistema penal juvenil ecuatoriano cuenta con un marco normativo formalmente robusto y alineado con los estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo, los desafíos identificados tales como la brecha entre norma y práctica, la insuficiente especialización de operadores, la escasa implementación de medidas alternativas y la baja edad mínima de responsabilidad penal afectan su efectividad y coherencia con el principio de proporcionalidad (Crocí, 2025). En este resultado se presentan propuestas normativas, institucionales y pedagógicas orientadas a superar dichas limitaciones, reforzando la justicia penal juvenil como un instrumento de reinserción, equidad y respeto a la dignidad del adolescente (Cabrera y Maldonado, 2023).

Diagnóstico general de los desafíos estructurales

El diagnóstico obtenido de la comparación normativa y del análisis doctrinario permite identificar cuatro dimensiones críticas en la aplicación de la justicia penal juvenil ecuatoriana que coinciden con Cahueñas y Idrovo (2024).

En el ámbito de la justicia juvenil, persisten vacíos legales, especialmente en lo referente a la edad mínima de responsabilidad y a la ausencia de una ley que institucionalice la justicia restaurativa como alternativa procesal (Crocí, 2025); a esto se suman limitaciones institucionales en infraestructura, personal técnico y coordinación interinstitucional, lo que obstaculiza la aplicación efectiva de las medidas socioeducativas (Valencia et al., 2022). Asimismo, la especialización de jueces y fiscales en justicia juvenil es desigual, y las prácticas interpretativas tienden a reproducir esquemas punitivos del sistema penal ordinario (Colón-Ferruzola et al., 2024), mientras que los programas de acompañamiento familiar, orientación psicosocial y reinserción educativa o laboral resultan insuficientes, afectando la sostenibilidad del proceso de rehabilitación (Crocí, 2025).

Según Acosta-González y Posso-Naranjo (2025), la eficacia de los sistemas penales diferenciados depende tanto del rigor normativo como de la existencia de políticas públicas articuladas que garanticen el seguimiento posterior de las medidas socioeducativas. Esta visión coincide con la perspectiva de Coloma Villacís (2022), quien advierte que la proporcionalidad no puede entenderse aisladamente del contexto social del adolescente ni de las condiciones institucionales que permiten hacerla efectiva.

Fortalecimiento del principio de proporcionalidad en el ámbito normativo

El primer eje de recomendaciones se centra en perfeccionar el marco jurídico para reforzar la proporcionalidad de las sanciones y adecuar la legislación nacional a los estándares internacionales.

Elevar la edad mínima de responsabilidad penal a 14 años: el Comité de los Derechos del Niño recomienda que la edad mínima no sea inferior a 14 años, criterio adoptado por la mayoría de los países latinoamericanos (Castillo y Cabrera, 2022). En Ecuador, la fijación en 12 años (CONA, art. 305) expone a niños de temprana edad a procesos judiciales, lo que contradice los principios de madurez progresiva y protección integral (García-Guerrero et al., 2021). Una reforma en este sentido alinearía la legislación ecuatoriana con los compromisos internacionales y reduciría el riesgo de criminalización temprana (Cabrera-Buestán et al., 2024). De acuerdo con Castellanos-Fuentes et al. (2023), el endurecimiento del sistema no disminuye la delincuencia juvenil; por el contrario, genera mayor reincidencia y vulnerabilidad.

Regular expresamente la justicia restaurativa como alternativa procesal: las Reglas de Beijing (1985) y las Reglas de Tokio (1990), promueven mecanismos restaurativos que privilegian la mediación, la reparación del daño y los acuerdos víctima-ofensor. En Ecuador, aunque el CONA menciona la conciliación, no existe una estructura normativa que la operacionalice (Maldonado et al., 2022). Se necesita incorporar una sección específica que defina los procedimientos, garantías y efectos jurídicos de la justicia restaurativa (Maliza et al., 2025).

Revisar los topes máximos de internamiento: el plazo máximo de ocho años previsto en casos gravísimos supera el estándar internacional de “período más breve posible” establecido por la CDN (1989, art. 37). Es necesario reducirlo a un máximo de cinco años, conforme a la tendencia regional, con revisiones judiciales semestrales obligatorias para evaluar la evolución del adolescente y la pertinencia de mantener o modificar la medida (Valencia et al., 2022).

Incorporar el principio de progresividad de la medida socioeducativa: la progresividad implica que el adolescente pueda acceder a beneficios graduales (libertad asistida, semilibertad, o cierre anticipado) conforme a su cumplimiento y evolución (Valencia et al., 2022). Esta figura existe en la práctica penitenciaria de adultos, pero no ha sido plenamente adaptada al sistema juvenil (Guemureman, 2022). Su implementación reforzaría la proporcionalidad en sentido dinámico, transformando la sanción en un proceso educativo y motivacional (Flores et al., 2024).

Crear un registro nacional unificado de medidas socioeducativas: un sistema digital centralizado permitiría el seguimiento de las decisiones judiciales, el control de plazos y la evaluación de reincidencia (Colón-Ferruzola et al., 2024). Este registro facilitaría el monitoreo del cumplimiento del principio de proporcionalidad en cada caso y la identificación de patrones de sanción por regiones o delitos, optimizando la toma de decisiones basadas en evidencia (Guevara et al., 2025).

Reforzamiento institucional e intersectorial

El segundo eje de propuestas busca fortalecer la capacidad institucional del sistema penal juvenil, garantizando que las normas proporcionales puedan aplicarse efectivamente.

Crear unidades técnicas interdisciplinarias permanentes: cada juzgado especializado debería contar con un equipo integrado por psicólogos, trabajadores sociales y pedagogos, encargados de elaborar informes técnicos individualizados antes de dictar la medida (Castillo y Cabrera, 2022). Esta recomendación responde al mandato del artículo 309 del CONA y se ajusta a la Regla 17 de Beijing, que exige decisiones basadas en la comprensión integral del adolescente (Ortega y Bermúdez, 2025). La ausencia de tales equipos limita la valoración de circunstancias personales y reduce la proporcionalidad a una lectura formal (Flores et al., 2024).

Fortalecer la capacitación continua en justicia juvenil: la comprensión del desarrollo cerebral adolescente es esencial para determinar sanciones proporcionales y rehabilitadoras.

Reestructurar los centros de internamiento juvenil: los actuales centros requieren adaptación para cumplir plenamente las Reglas de La Habana (1990). Se recomienda crear módulos educativos, talleres vocacionales y programas de mediación, priorizando la educación formal y técnica (Cahueñas y Idrovo, 2024). La proporcionalidad no solo depende de la duración de la medida, sino también de su contenido educativo (García-Guerrero et al., 2021). Según Coloma Villacís (2022), un internamiento sin formación o reinserción es intrínsecamente desproporcionado, pues priva al adolescente de su derecho al desarrollo integral.

Fortalecer los programas comunitarios y medidas no privativas: La ausencia de infraestructura para aplicar medidas abiertas (libertad asistida, servicio comunitario, orientación familiar) genera una aplicación indirectamente punitiva (Cahueñas y Idrovo, 2024). El Estado, en coordinación con los municipios y organizaciones sociales, debe establecer programas de apoyo psicosocial y de inserción laboral para adolescentes infractores (del Rocío et al., 2025). Ello haría operativa la Regla 18 de Tokio, que promueve las medidas alternativas como núcleo de la justicia juvenil (Cabrera-Buestán et al., 2024).

Promover la articulación interinstitucional: La proporcionalidad requiere coordinación entre el sistema judicial, el Ministerio de Educación, el MIES, el Ministerio de Salud Pública y los gobiernos locales. Se propone la creación de un Consejo Intersectorial de Justicia Juvenil, con

competencias para diseñar políticas públicas, monitorear la ejecución de medidas y garantizar la continuidad educativa y laboral del adolescente sancionado (del Rocío et al., 2025).

Consolidación del enfoque restaurativo y educativo

La proporcionalidad en el ámbito juvenil no se limita a la correspondencia entre delito y sanción, sino que se proyecta hacia la reparación del daño y la educación cívica del infractor (Flores et al., 2024). Por ello, es necesario institucionalizar el modelo restaurativo como pilar transversal del sistema.

Institucionalizar programas de mediación penal juvenil: la mediación permite al adolescente reconocer el daño causado y comprometerse a su reparación, fortaleciendo su sentido de responsabilidad y empatía. La mediación tiene mayor potencial resocializador que las medidas coercitivas, al transformar la experiencia judicial en una oportunidad de aprendizaje ético. Se necesita que la Defensoría del Pueblo o la Fiscalía creen unidades de mediación con profesionales especializados, garantizando voluntariedad, confidencialidad y seguimiento de los acuerdos (Colón-Ferruzola et al., 2024).

Integrar la educación formal y vocacional al cumplimiento de medidas: los programas educativos dentro y fuera de los centros de internamiento deben estar acreditados por el Ministerio de Educación, permitiendo que los adolescentes obtengan certificados oficiales. Guevara et al. (2025), demuestran que el acceso a la educación y al empleo reduce significativamente la reincidencia. Por tanto, cada medida socioeducativa debe incluir un componente formativo obligatorio vinculado a la reinserción laboral (Flores et al., 2024).

Desarrollar programas de prevención y acompañamiento familiar: la familia es un elemento clave para evitar la reincidencia. Se recomienda implementar programas de orientación parental, asesoría psicológica y seguimiento familiar durante y después de la medida. Este enfoque se inspira en las Directrices de Riad (1990), que subrayan la importancia de la prevención comunitaria y el fortalecimiento del entorno familiar.

Promover campañas públicas contra el punitivismo juvenil: la percepción social de que las medidas educativas son “blandas” fomenta la presión por sanciones severas. Se propone desarrollar campañas de comunicación que expliquen el carácter restaurativo de la justicia juvenil y su impacto positivo en la seguridad social (Maliza et al., 2025). Como sostienen Castellanos-Fuentes et al. (2023), el verdadero desafío no es castigar más, sino castigar mejor, equilibrando justicia con pedagogía.

Recomendaciones transversales de política pública

Para garantizar la sostenibilidad del sistema penal juvenil proporcional y restaurativo, de acuerdo con: Maldonado et al. (2022), se requiere una estrategia nacional integral con los siguientes componentes:

Se propone un sistema de indicadores de proporcionalidad y reinserción que mida la duración de las medidas, la reincidencia, la continuidad educativa y la satisfacción de las víctimas. Asimismo, se plantea un financiamiento sostenible mediante la asignación de un presupuesto específico dentro del Plan Nacional de Derechos Humanos para fortalecer la infraestructura y los programas socioeducativos, así como la promoción de cooperación internacional mediante acuerdos con organismos como UNICEF, PNUD y la OEA para capacitar al personal y evaluar el cumplimiento de estándares. Finalmente, se contempla la creación de un observatorio nacional de justicia penal juvenil adscrito a la academia, encargado de supervisar de manera independiente la proporcionalidad y los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley. Estas acciones permitirían que el Ecuador avance de un modelo predominantemente normativo hacia un modelo efectivamente garantista y restaurativo, en el que el principio de proporcionalidad deje de ser una cláusula formal y se convierta en una práctica institucional consolidada (Colón-Ferruzola et al., 2024).

Impacto esperado y proyección del modelo propuesto

La implementación de estas recomendaciones tendría un impacto estructural en tres niveles:

En el plano jurídico, fortalecería la coherencia normativa y la armonización con la CDN y las Reglas de Naciones Unidas, posicionando a Ecuador como referente regional en justicia juvenil restaurativa. En el plano institucional, optimizaría la gestión judicial y reduciría la sobrecarga de casos mediante la aplicación de medidas alternativas, garantizando una atención más personalizada y proporcional.

En el plano social, incrementaría las oportunidades de reinserción y disminuiría las tasas de reincidencia, contribuyendo a una cultura de convivencia y justicia social. De acuerdo con Acosta-González y Posso-Naranjo (2025), los sistemas penales más efectivos no son los que castigan con mayor severidad, sino los que combinan proporcionalidad, educación y prevención. Esta afirmación resume la orientación de las políticas propuestas, que buscan transformar la justicia penal juvenil en un espacio de aprendizaje cívico y no de castigo retributivo.

Conclusión

La investigación permitió cumplir de manera integral el objetivo general de analizar las limitaciones normativas del sistema penal juvenil ecuatoriano, identificando los principales desafíos que enfrenta frente a los estándares internacionales de justicia penal juvenil. A través de la revisión documental y comparativa, se evidenció que el Ecuador dispone de un marco jurídico formalmente garantista y coherente con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, La Habana y Tokio. Sin embargo, persisten brechas estructurales e institucionales que dificultan la plena aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones impuestas a adolescentes, especialmente por la baja edad mínima de responsabilidad penal, la au-

sencia de mecanismos restaurativos institucionalizados y la limitada capacidad de los programas socioeducativos.

En relación con el primer objetivo específico, se logró identificar y explicar el marco normativo vigente que regula el juicio penal juvenil en Ecuador, destacando la importancia del principio de proporcionalidad como garantía frente al poder sancionador del Estado y como eje de equilibrio entre la responsabilidad y la protección integral del adolescente. El análisis del Código de la Niñez y Adolescencia, del Código Orgánico Integral Penal y de la Constitución de 2008 permitió confirmar que la normativa incorpora los elementos esenciales para una justicia especializada, diferenciada y orientada a la reinserción. Respecto al segundo objetivo específico, la comparación con los estándares internacionales evidenció una amplia convergencia formal entre el sistema ecuatoriano y los instrumentos internacionales de derechos humanos. No obstante, se identificaron discrepancias materiales en su aplicación práctica, como la edad mínima de responsabilidad penal fijada en 12 años inferior al estándar recomendado, la extensión de los internamientos y la falta de institucionalización de la justicia restaurativa. Estas divergencias demuestran que el desafío ecuatoriano no es normativo, sino de implementación efectiva, capacitación judicial y fortalecimiento institucional.

Finalmente, en cumplimiento del tercer objetivo específico, se formularon propuestas orientadas a superar los desafíos normativos e institucionales detectados. Entre ellas destacan la elevación de la edad mínima de responsabilidad penal, la creación de una ley de justicia restaurativa, la reducción de los plazos máximos de internamiento y la consolidación de equipos interdisciplinarios y programas educativos vinculados a la reinserción social. Estas recomendaciones buscan que el principio de proporcionalidad deje de ser un mandato formal para convertirse en una práctica efectiva, sustentada en la educación, la reparación y la dignidad del adolescente infractor.

Referencias

- Acosta-González, N., & Posso-Naranjo, N. (2025). Crime and recidivism in Ecuador. *Politics & Policy*, 53(2). <https://doi.org/10.1111/polp.70030>
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Cabrera Cabrera, S. V., & Maldonado Ordoñez, J. A. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), 3-17. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Cabrera-Bustán, J. C., Aguilar-Valarezo, M. A., & Zambrano-Coronel, P. F. (2024). Justicia restaurativa y delincuencia juvenil: Un enfoque interdisciplinario. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 264-273. <https://doi.org/10.62452/f7tdsa34>
- Cahueñas Muñoz, H., & Idrovo Romo, J. F. (2024). Is Ecuador facing a non-international armed conflict against organized crime groups? Reality, inconsistencies and jurisprudential developments. *International Review of the Red Cross*, 106(926), 610-638. <https://doi.org/10.1017/s1816383124000547>

- Castellanos-Fuentes, P. E., Fuentes-Águila, M. R., Rojas-Jiménez, A., & Roque-Rodríguez, Y. S. (2023). Criticism of the mandatory nature of preventive detention for recidivists in Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 91-100. <https://doi.org/10.62452/0qmt-vg23>
- Castillo, S. V. R., & Cabrera, S. V. C. (2022). Régimen jurídico del Ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. *Revista de Derecho Uninorte*, 7(1), 177-189. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.182>
- Clérico, L. (2023). Proportionality and criminal law in the Interamerican System. In *Göttingen handbook on Latin American public law and criminal justice* (pp. 303-324). Nomos Verlagsgesellschaft.
- Coloma Villacís, P. E. (2022). Principios de la justicia juvenil en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador: Una revisión crítica. *Revista Ruptura*, 3(3), 42-61. <https://doi.org/10.26807/rr.v3i03.87>
- Colón-Ferruzola, E., Zurita-Morales, C. A., Galarza-Castro, C. X., & Proaño-Arellano, D. E. (2024). La sanción en contravenciones de tránsito de segunda clase para adolescentes mayores de dieciséis años y el principio de especialidad en justicia para niños, niñas y adolescentes. *MQR Investigar*, 8(4), 4496-4516. <https://doi.org/10.56048/mqr20225.8.4.2024.4496-4516>
- Croci, G. (2025). Effectiveness and corruption in the criminal justice system of Latin America: An overview. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 49(1), 81-105. <https://doi.org/10.1080/01924036.2023.2292032>
- del Rocío Guaycha Romero, C., Hidalgo Valverde, D. P., & Rodríguez López, G. M. (2025). Análisis jurídico sobre la revisión de sanciones en casos de violencia de adolescentes infractores. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(4), 1464-1489. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.18633
- Flores, A. L. G., Paredes Ibarra, S. J., & Macías Segovia, J. A. (2024). Desarrollo de competencias en mediación penal para menores infractores en Ecuador. *Conrado*, 20(101), 542-554.
- García-Guerrero, J., Krauth, S. J., & Ambato, J. (2021). Peripheral criminal injustice: How international support for criminal procedure reform in Ecuador worsened an already weak penal system. *Criminological Encounters*, 4(1), 50-73.
- Guemureman, S. (2022). *Punitivismo judicial y dictado de sentencias por parte de los jueces de menores en Argentina*. <https://doi.org/10.5281/ZENODO.6499587>
- Guevara, C., Flores, M., Llumiquinga, M., & Tulcán, M. (2025). Patrones espaciales de la criminalidad en Ecuador: Analizando el impacto de los sistemas judiciales y elementos geográficos. *Investigaciones Regionales*, 1(64), 149-17. <https://doi.org/10.38191/iirr-jorr.25.001>
- Llobet Rodríguez, J. (2021). La prisión preventiva en la justicia penal juvenil, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, (13). <https://doi.org/10.15517/rdcp.2021.49563>
- Maldonado Cando, J. L., Bustamante Vera, A. A., & Cabrera Grand, J. R. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socioeducativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 236-245.

- Maliza, M. E. M., Jara Merino, O. G., Ayala, L. R. A., Montenegro, J. M. J., & von Feigenblatt, O. F. (2025). Prioritizing penal reforms for adolescents in Ecuador: Using neutrosophic TOPSIS and Hausdorff distance. *Neutrosophic Sets and Systems*, 92, 297-309. <https://fs.unm.edu/nss8/index.php/111/article/view/7212>
- Ortega Ortega, M. Y., & Bermúdez Santana, D. M. (2025). Impacto de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores: ¿Garantiza el sistema de justicia ecuatoriano la reinserción efectiva? *Revista Social Fronteriza*, 5(5). [https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(5\)903](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(5)903)
- Toledo-Cárdenas, M., Torres-Wilchez, M. U., & Durán-Ramírez, A. L. (2025). La sanción a los adolescentes como adultos en el delito de asesinato en el Ecuador. *MQRInvestigar*, 9(2). <https://doi.org/10.56048/mqr20225.9.2.2025.e505>
- Valencia, P. E. G., Jalil Araujo, J. R., & Vélez Pincay, W. E. (2022). Estudio doctrinario de prevención y reinserción social en los adolescentes infractores dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 7(2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331408>
- Yaguachi-Macas, S. (2023). Justicia penal juvenil ecuatoriana frente a los derechos de las víctimas y de la sociedad. 593 *Digital Publisher CEIT*, 8(5), 689-710. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1971>
- Zambrano-Coronel, P. F., Cabrera-Buestán, J. C., & Aguilar-Valarezo, M. A. (2025). Principios de legalidad y proporcionalidad: Su aplicación en la malla curricular de la Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses de la Universidad Católica de Cuenca. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 4(1), 205-214. <https://doi.org/10.62697/rmiie.v4is1.163>

Autores

Sonia Fernanda Ulloa Ulloa. Es una destacada profesional del derecho con una sólida formación académica. Es titular en el área, destacándose por su investigación pionera en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional de Ecuador. Su pasión por el aprendizaje y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del derecho.

Adriana Valeria Pesántez Coronel. Es una destacada profesional del derecho penal y constitucional con una sólida formación académica. Es magíster en el área, destacándose por su investigación pionera en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional de Ecuador. Su pasión por la docencia y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el campo del derecho penal y constitucional.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.